

Contrato No. 32-2019

Mejoramiento Escuela Primaria Caserío Chocaculeu Aldea Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

número: Cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y siete (483587) Folio: quinientos ochenta y uno (581), Libro: cuatrocientos cuarenta y cinco (445), Categoría Única, expedida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. bajo el número: Siete Millones setecientos noventa y cuatro mil ochenta y ocho (7794088); Inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria (NIT) siete millones setecientos noventa y cuatro mil ochenta y ocho (7794088), Inscrito en el Registro de Precalificados para obras adscrito al ministerio de Comunicaciones Transportes y Obras Públicas bajo el número Cinco mil siento ochenta y cuatro (5184) Inscrito y Habilitado en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) Registro No. 5184 Resolución 12617, del Ministerio de Finanzas Públicas, y que en lo sucesivo se le denominará el CONTRATISTA, ambos comparecientes manifestamos ser de las generales arriba indicadas, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el pleno uso de los mismos, por el presente acto celebramos CONTRATO DE OBRA CIVIL de acuerdo a las siguientes Cláusulas; PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de Licitaciones llevado a cabo por LA MUNICIPALIDAD de San Bartolo Aguas Calientes, departamento de Totonicapán, publicado en el sistema de Guatecompras, al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del estado y su reglamento Acuerdo Gubernativo número Ciento Veintidós Guión Dos Mil dieciséis (122-2016), que en lo sucesivo se denominará LA LEY, de cuyo resultado la Junta de Licitaciones adjudicó a la empresa "CONSTRUCTORA PROYECIONES MODERNAS" el proyecto "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERÍO CHOCACULEU, ALDEA PARRAXCHAJ, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN", según el Pto. 30. Del Acta No. 04-2019 del Dos de Octubre del año 2019, así como su Aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal, según Pto. 2o. del Acta de Sesiones Extraordinarias No. 27-2019 de fecha Dos de Octubre del año dos mil diecinueve (02/10/2019); SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar los trabajos del proyecto: "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERÍO CHOCACULEU, ALDEA PARRAXCHAJ, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN", MANO DE OBRA CALIFICADA Y MATERIALES, trabajos que se ejecutarán de conformidad con las especificaciones generales y técnicas, planos y diseños que fueron elaborados para el efecto, para la realización de este trabajo EL CONTRATISTA deberá ejecutar los renglones de trabajo que se detallan a continuación:



Contrato No. 32-2019

Mejoramiento Escuela Primaria Caserío Chocaculeu Aldea Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

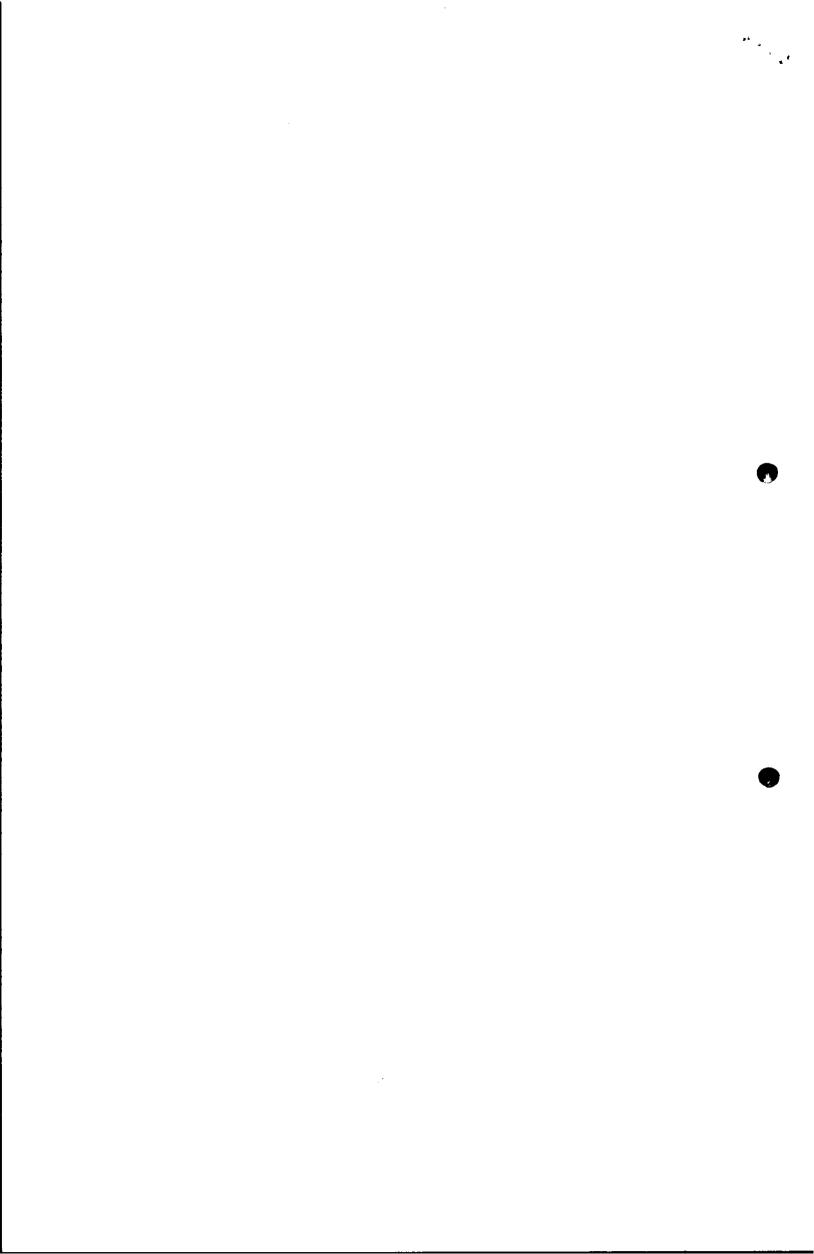
través del Consejo Departamental, aportara la cantidad de: Novecientos Noventa y Siete Mil Quetzales Exactos (Q.997,000.00), b) La Unidad Ejecutora Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con fondos provenientes de los aportes del situado constitucional, Renglón 332 fuente 22-0101-0001, aportará la cantidad de: Dos Mil Quetzales Exactos (Q.2,000.00) y c) La Comunidad representada a través del Consejo Comunitario de Desarrollo, en la cual aportaría la cantidad de: Mil Quetzales Exactos (Q.1,000.00) ya que por razones de encontrar Superávit aportará la cantidad de: Doscientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.250.00) teniendo como costo total el presente contrato de: NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.999,250.00). erogaciones que se cargaran al renglón especifico del presupuesto Municipal, en vigencia. FORMA DE PAGO la forma de pago se hará de la siguiente manera: a) ANTICIPO: se dará un anticipo del 20% deducible en los siguientes pagos según artículo 58 de la ley y 34 del Reglamento de Contrataciones del Estado al firmarse y legalizarse el presente contrato, consistente en la cantidad de: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.199,850.00), b) los pagos siguientes se realizarán conforme estimaciones y avance físicos de la obra, según Artículo 59 de la Ley y 35 del Reglamento de Contrataciones del Estado, decreto No. 57-92; debiendo amortizar el 20% de anticipo en cada pago; cada pago se efectuará posterior a revisión y estimación del avance físico por la Supervisión Municipal y la aprobación del Concejo Municipal. El último pago se hará, al estar finalizada la obra y recibida de entera satisfacción por la comisión de recepción de obras municipales, contando con el informe respectivo del Ingeniero supervisor y la consiguiente Acta de Recepción de Obra. Para que la municipalidad pueda otorgar cualquier pago AL CONTRATISTA, es condición indispensable que acredite debidamente solvencia de pago de sueldos y salarios a los trabajadores y las cuotas correspondientes al Instituto de Seguridad Social I.G.S.S. CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES: EL CONTRATISTA está obligado a iniciar los trabajos inmediatamente después de la aprobación del contrato y se compromete a terminar los trabajos a un plazo de CINCO contados a partir de la fecha de su inicio, en caso de no terminar total y (5) MESES satisfactoriamente los trabajos en el plazo señalado, EL CONTRATISTA pagará a LA MUNICIPALIDAD por cada día de atraso la suma equivalente al cero punto cinco por millar (0.5x1000) del valor del contrato, Artículo 85 de la Ley. QUINTA: El proveedor se compromete al cumplimiento De acuerdo a las obligaciones previstas en el Articulo 80 del Decreto 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, se hace del conocimiento las siguientes disposiciones: Inciso A: De las obligaciones en el registro de la georeferencia de los proyectos Numeral 1 y 2, Inciso B: De las obligaciones para la utilización de la información captura a través de



Contrato No. 32-2019

Mejoramiento Escuela Primaria Caserío Chocaculeu Aldea Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

DEUDORES: EL CONTRATISTA deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD esta fianza de saldos deudores por el equivalente al 5% del valor total del contrato, que cubrirá las deudas pendientes de salarios, prestaciones, impuestos o cualquier otro pago pendiente relacionados con la obra, de no haber deudas será cancelada conforme el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del estado. DECIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD se compromete a hacer efectivo el pago en el tiempo y forma estipulada en el presente contrato. DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: El señor Mynor Joel López de León en su Propietario y Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA PROYECCIONES MODERNAS declara bajo juramento solemne y voluntario que no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el artículo 80 de la ley. DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: EL CONTRATISTA debe permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría General de Cuentas u otras entidades de gobierno inspeccionen los trabajos, si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, EL CONTRATISTA entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 30 del reglamento. DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias. a) Por vencimiento de plazo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, y d) Si AL CONTRATISTA le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo serán resueltas a la mayor brevedad posible, por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaciones o citaciones, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el Edificio Municipal de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán y EL CONTRATISTA en la 15<sup>a</sup> avenida Callejón República Argentina 15-199 Zona 5, del Municipio de San Marcos del Departamento de San Marcos, Guatemala, dirección donde se encuentran situadas las oficinas de la empresa "PROYECCIONES MODERNAS", DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA de conformidad con las leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país. DÉCIMA SEPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos, es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del estado y su reglamento. DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las





Contrato No. 32-2019 Mejoramiento Escuela Primaria Caserio Chocaculeu Aldea Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

DEUDORES: EL CONTRATISTA deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD esta fianza de saldos deudores por el equivalente al 5% del valor total del contrato, que cubrirá las deudas pendientes de salarios, prestaciones, impuestos o cualquier otro pago pendiente relacionados con la obra, de no haber deudas será cancelada conforme el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del estado. DECIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD se compromete a hacer efectivo el pago en el tiempo y forma estipulada en el presente contrato. DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: El señor Mynor Joel López de León en su de Propietario y Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA PROYECCIONES MODERNAS declara bajo juramento solemne y voluntario que no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el artículo 80 de la ley. DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: EL CONTRATISTA debe permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría General de Cuentas u otras entidades de gobierno inspeccionen los trabajos, si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, EL CONTRATISTA entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 30 del reglamento. DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias. a) Por vencimiento de plazo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, y d) Si AL CONTRATISTA le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo serán resueltas a la mayor brevedad posible, por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaciones o citaciones, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el Edificio Municipal de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán y EL CONTRATISTA en la 15<sup>a</sup> avenida Callejón República Argentina 15-199 Zona 5, del Municipio de San Marcos del Departamento de San Marcos, Guatemala, dirección donde se encuentran situadas las oficinas de la empresa "PROYECCIONES MODERNAS", DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA de conformidad con las leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país. DÉCIMA SEPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos, es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del estado y su reglamento. DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las

